

Conoce más sobre el Trabajo en Altura

Que es el trabajo en alturas?

El trabajo en alturas es toda labor, actividad o desplazamiento que realiza un trabajador a una altura de 1,50 m o más sobre el nivel inferior.

Estos trabajos son considerados de alto riesgo y por lo tanto han sido reglamentados de acuerdo con la Resolución 1409 de 2012 del Ministerio del Trabajo, la cual establece el Reglamento de seguridad para la protección contra caídas en trabajo en altura.

De acuerdo al informe Forensis, que es el informe anual que publica el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Colombia, la mayor causa de muertes accidentales en Colombia corresponden a aquellas consideradas como Contundentes, 48,13 % en el año 2018, dentro de las cuales están consideradas las caídas por trabajos en alturas, y dentro de las lesiones accidentales las Contundentes representan el 30%.

Aspectos a considerar en una caída

La caída de altura puede generar daños en la integridad física del trabajador en mayor o menor grado, y genera una afectación encadena de alto impacto, comenzando por su entorno familiar, siguiendo por la empresa o empleador y toda su organización, la administradora de riesgos profesionales (ARL) y finalmente para la sociedad.

Existen factores de trabajo y personales que tienen que ver en la posible ocurrencia de un accidente y en específico en una caída de altura. Los primeros tienen que ver con la gestión que se realiza en el sitio de trabajo para prevenir los accidentes y en esto tiene mucho que ver los controles propios y la cultura de seguridad generada por el empleador y sus delegados. Los factores personales tienen que ver con la pericia y habilidad que el trabajador logra para realizar la actividad pero de igual forma se deben tener en cuenta el desconocimiento, la desmotivación, desconcentración, la negligencia, situaciones de salud no advertidas por el trabajador y que puede redundar en mal uso de los elementos de protección personal y el incumplimiento de las normas y procedimientos.

Dentro de una actividad industrial, la reglamentación vigente define las responsabilidades de cada uno de los actores en dicha actividad: el empleador, el empleado y la administradora de riesgos.

El empleador como mínimo debe atender los siguientes puntos

1. Realizar las evaluaciones médicas ocupacionales.
2. Incluir en el programa de salud ocupacional denominado actualmente Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el programa de protección contra caídas.
3. Cubrir las condiciones de riesgo de caída en trabajo en alturas, mediante medidas de control contra caídas de personas y objetos.
4. Garantizar que los sistemas y equipos de protección contra caídas, cumplan con los requerimientos de esta resolución.



5. Disponer de un coordinador de trabajo en alturas.
6. Suministrar equipos para trabajos en altura, dar capacitación y reentrenamiento, sin que genere costo alguno para el trabajador.
7. Garantizar un programa de capacitación a todo trabajador que se vaya a exponer al riesgo de trabajo en alturas, antes de iniciar labores.
8. Garantizar que todo trabajador autorizado para trabajo en alturas reciba al menos un reentrenamiento anual, para reforzar los conocimientos en protección contra caídas para trabajo seguro en alturas.
9. En el caso que el trabajador autorizado ingrese como nuevo en la empresa, o cambie de tipo de trabajo en alturas o haya cambiado las condiciones de operación o su actividad, el empleador debe también garantizar un programa de reentrenamiento en forma inmediata, previo al inicio de la nueva actividad.
10. Los sistemas de protección contra caídas deben ser inspeccionados por lo menos una vez al año.
11. Asegurar que exista acompañamiento permanente de una persona que esté en capacidad de activar el plan de emergencias.
12. Solicitar las pruebas que garanticen el buen funcionamiento del sistema de protección contra caídas y/o los certificados que lo avalen.

Normatividad Vigente

- Resolución 1409 de 2012: Reglamento de Seguridad para la protección contra caídas en trabajo en alturas.
- Resolución 1903 de 2013: Algunas modificaciones a la Resolución 1409 de 2012 y otras disposiciones